



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE REPRESENTADO POR LA M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL TECNOLÓGICO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA, REPRESENTADA POR EL M.A. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA, DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL ITSMT":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, publicado en el número extraordinario 293 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2008, es un Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. con objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

I.2. Que en términos del artículo 3 del Decreto antes citado, tiene como objetivos:

I.2.1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

I.2.2. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

I.2.3. Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

I.2.4. Colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

I.2.5. Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la Entidad; y

I.2.6. Promover la cultura regional y nacional.

I.3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de su Decreto de Creación, tiene como atribuciones, entre otras:

I.3.1. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;

I.3.2. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.



I.4. Que concurre a la celebración del presente acuerdo de voluntades, a través de la M.C. Rafaela Mendoza García, en su carácter de Directora General del "ITSMT", quien acredita dicha personalidad, con el nombramiento de fecha 12 de febrero de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y se identifica en este acto con la credencial para votar con número IDMEX1281537290.

I.5. Que la M.C. Rafaela Mendoza García, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 15 y 18 fracción II del Decreto que crea el ITSMT, publicado en el número extraordinario 293 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2008; 5 fracción II, 8 y 11 fracciones III y XIV del Estatuto Interior del ITSMT, publicado en el número extraordinario 460 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2013.

I.6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ignacio de la Llave Núm. 182, Col. Centro, Martínez de la Torre, Veracruz; C.P. 93600.

II. DECLARA "EL ITSJC"

II.1. Que es una Institución Educativa de Nivel Superior, Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, tiene por objeto formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación e investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el aprovechamiento social de los recursos naturales, promoviendo la cultura de acuerdo a los requerimientos de desarrollo económico y social, así mismo mejorar la calidad de vida de la región y el país

II.2. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ambas Instituciones ofrecen, resulta en particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.3. Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio en términos de los dispuestos por el art. 50 primer párrafo de la ley no. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 11 fracción III, 30 y 31 de la ley orgánica de la administración pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 de la ley 58 de educación para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el M.A. Ramsés Alejandro Galindo Cota., tiene facultades para representar en este acto a la "INSTITUCIÓN" como se acredita mediante el nombramiento de encargado de despacho de la dirección, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas

II.5. Que conociendo la misión de la "INSTITUCIÓN" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ITS080804LN8.



II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Miguel Hidalgo No. 1519, Col. Centro, C.P. 96950, Municipio de Jesús Carranza, Veracruz, México.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El presente documento tiene por objetivo establecer las bases por las cuales "EL TECNOLÓGICO" y "LA INSTITUCIÓN" desarrollen sus funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
3. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
4. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado de "EL TECNOLÓGICO" realicen el servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de las mismas.
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores de los mismos.
6. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
7. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
8. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: "EL TECNOLÓGICO" y "LA INSTITUCIÓN", con base a sus posibilidades se apoyarán en el mejoramiento de sus recursos humanos y sus egresados, a través de



diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes, permitiendo las facilidades tanto del personal como de sus instalaciones, en la reciprocidad del apoyo, avance y logros.

CUARTA: Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

QUINTA: Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA: El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio, será establecido de común acuerdo por las partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito con el acuerdo respectivo.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad le corresponderá por partes iguales.

OCTAVA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado lo cual comunicará a la otra por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

UNDÉCIMA: Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia relacionada con la interpretación o cumplimiento que se derive del mismo, será resuelto por ambas partes de común acuerdo.



Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Martínez de la Torre, Ver; a los 3 días del mes de septiembre de 2020.

POR "EL TECNOLÓGICO"

POR "LA INSTITUCIÓN"

M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

M.A. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRO. TOMÁS RAMIREZ CID
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

MTRO. JOSÉ ISABEL BENÍTEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO